

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2025 0000072095

TÍTULO: Servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones del edificio Centro de Empresas BIC Granada, ubicado en el Parque Tecnológico de la Salud de Granada.

ÓRGANO EMISOR: Unidad de Infraestructuras / Dirección de Espacios de Innovación y Sectores Estratégicos

INDICE

- I. REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
 - 1. Clasificación.
 - 2. Solvencia económica y financiera.
 - 3. Solvencia técnica o profesional.
- III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**
- V. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS ANEXOS AL PCAP**

MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		15/05/2025 01:50:11	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67AkFXu2M189y9uWjuSG872kZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. REQUISITOS DE APTITUD.

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

1. Clasificación. No se exige.

CPV del contrato:

79992000-4 – Servicios de recepción

98341130-5 – Servicios de conserjería

En este supuesto de que la empresa licitadora opte por acreditar la solvencia económica y financiera a través de la clasificación, tendrá que aportar un certificado de clasificación.

Atendiendo al código CPV, el objeto del contrato se encuentra comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes:

Clasificación según el RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría
L	6	1 o superior

2. Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará, de forma alternativa, por el medio que se indica a continuación:

Medio y criterio de selección:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 389.529,00 €. (El valor estimado del contrato: 259.686,00 €).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Justificación de su exigencia:

Justificación del medio: De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, el medio que se exige se encuentra entre los previstos en el art. 87 de la LCSP.

Justificación del criterio de selección: El importe del volumen de negocios que se exige referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, es proporcionado al contrato y no supera el límite máximo establecido en el Art. 87.1.a) y c) de la LCSP, , considerándose además un importe adecuado para hacer frente al contrato.

MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		15/05/2025 01:50:11	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67AkFXu2M189y9uWjuSG872kZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará, de forma acumulativa, por los medios que se indican a continuación:

Medio y criterio de selección:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, equivalente a 45.445,05 euros, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, o si se comprueba mediante el certificado correspondiente que los trabajos realizados son de igual o similar naturaleza en caso de no existir correspondencia con los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia, entendiéndose como tal, los 36 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Forma de acreditación:

A efectos de acreditar la citada solvencia el licitador deberá presentar una relación de los servicios realizados en los últimos tres años, conforme al modelo siguiente:

		IMPORTE EJECUTADO AÑO (20...) IVA excluido	IMPORTE EJECUTADO AÑO (20...) IVA excluido	IMPORTE EJECUTADO AÑO (20...) IVA excluido
Servicio 1	[Indicar denominación del servicio]:			
	Trabajos incluidos en el contrato:			
	Destinatario del contrato:			



	Fecha de firma del contrato:			
Servicio 2	<i>[Indicar denominación del servicio]</i>			
	Trabajos incluidos en el contrato:			
	Destinatario del contrato:			
	Fecha de firma del contrato:			
TOTAL				

En el que se deberá indicar para cada servicio:

- La denominación del objeto del contrato del que se vale para acreditar la solvencia.
- Una descripción del trabajo realizado de manera que pueda comprobarse que el trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato.
- Importe ejecutado por años, sin IVA.
- El destinatario de los trabajos.
- Fecha de firma del contrato.

La relación deberá venir fechada y firmada por el representante del licitador y tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Adicionalmente, se tendrá que presentar:

- Certificados acreditativos de los servicios o trabajos efectuados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de personas directivos: durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Es exigible tener una plantilla media anual superior a tres trabajadores y tener al menos un directivo o un administrador. El licitador podrá acreditarlo indistintamente mediante la presentación de los contratos de trabajo, informes de la vida laboral y/o certificados expedidos por la administración competente.

Justificación de su exigencia:

Justificación del medio: De conformidad con lo establecido en el art. 86 de la LCSP, los medios que se exigen se encuentran entre los previstos en el art. 90 de la LCSP.

Justificación de los criterios de selección: Los medios establecidos para la acreditación de la solvencia técnica y profesional están directamente relacionados con las características técnicas del servicio y las exigencias del contrato, contribuyéndose, así, a alcanzar los objetivos del mismo. Dichos requisitos son, por tanto, proporcionados al objeto del contrato y no impone cargas excesivas a los licitadores. Son requisitos claros, precisos y fácilmente comprensibles para los participantes en la licitación y no discrimina a ninguna empresa por razones injustificadas.

MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		15/05/2025 01:50:11	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw67AkFXu2M189y9uWjuSG872kZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

1. Proposición económica. La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (\text{PL} - \text{Of})}{\text{PL} - \text{OMB}}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros) Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida.

Justificación:

Del criterio y vinculación con el objeto del contrato: aplicación efectiva del principio de eficiencia y control del gasto.

De la fórmula: fórmula de proporcionalidad inversa sin umbral de saciedad, recomendada por la doctrina administrativa por su sencillez y proporcionalidad.

Está por tanto formulado de una manera objetiva, no discriminatoria, transparente y proporcional, para ser evaluado de manera sencilla y en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con el Apartado 5 del Art. 145 de la LCSP.

2. Disponibilidad de teléfono 24 horas para comunicar incidencias urgentes del servicio (hasta 10,00 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador de proporcionar un número de teléfono que esté atendido las 24 horas por personal de gestión y control del contrato (jefe de servicio o similar), para la comunicación de incidencias urgentes en el servicio.

Se asignará la siguiente puntuación:

- 10,00 puntos: A los licitadores que presenten el compromiso de proporcionar un número de teléfono 24 horas para comunicar incidencias urgentes del servicio.

MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		15/05/2025 01:50:11	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67AkFXu2M189y9uWjuSG872kZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 0,00 puntos: A los licitadores que NO presenten el compromiso de proporcionar un número de teléfono 24 horas para comunicar incidencias urgentes del servicio.

Para su valoración deberá presentarse propuesta, conforme al modelo del Anexo V-B del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Justificación:

Del criterio y vinculación con el objeto del contrato: La disponibilidad de teléfono 24 horas está encaminada a mejorar la calidad de la prestación del servicio debido a que permite cubrir posibles eventualidades del mismo no contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con ello una mejor realización del servicio y conexión a los efectos de resolver las posibles eventualidades.

De la valoración: se aplica una forma de valoración automática, sencilla y proporcional.

3. Bolsa de horas (hasta 10,00 puntos):

Presentación de una bolsa de horas de libre disposición por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que puede utilizar en la ejecución del contrato para cubrir necesidades derivadas de circunstancias o hechos no previstos inicialmente y hallen fuera de los horarios previstos y contratados y que habrán de solicitarse con antelación suficiente, en la franja horaria de lunes a domingo a cualquier hora del día o de la noche hasta un máximo de 80 horas. No se admitirán ofertas que presente unas horas diferentes a las indicadas en la forma de valoración.

Forma de valoración automática:

- 80 horas: 10,00 puntos.
- 60 horas: 7,50 puntos.
- 40 horas: 5,00 puntos.
- 20 horas: 2,50 puntos.

Justificación:

Del criterio y vinculación con el objeto del contrato: La disponibilidad de una bolsa horas anuales está encaminada a mejorar la calidad de la prestación del servicio debido a que permite cubrir posibles eventualidades del mismo no contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con ello una mejor realización del servicio.

De la valoración: se aplica una forma de valoración automática, sencilla y proporcional.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: No

Justificación:

Los parámetros objetivos para presumir una oferta se considere anormalmente baja se aplican exclusivamente al precio que es el único criterio automático junto a la mejora para la que no cabe definir parámetros que presuman la anormalidad de la oferta.

Criterios de desempate:

MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		15/05/2025 01:50:11	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67AkFXu2M189y9uWjuSG872kZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

Justificación:

Parámetros objetivos vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. del PCAP. En todo caso, se fijan criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el Art. 202 de la LCSP, será una condición de tipo social, y consistirá en lo siguiente:

1.- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato y de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación: El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. Con la inclusión de esta condición especial se pretende contribuir a mejorar el cumplimiento de las leyes sociales y laborales, asegurando el pago de los salarios al personal adscrito al contrato.

Vinculación de la condición con el objeto de contrato: de conformidad con lo indicado en el Apartado 1 del art. 202 de la LCSP, la condición especial de ejecución anteriormente expuesta está integrada dentro de la prestación del servicio objeto del contrato por referirse expresamente al pago de los salarios del personal adscrito al servicio del Centro de Empresas.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: No

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí

En caso afirmativo, especificar: a) No presentación del programa de trabajo dentro de los quince días siguientes formalización del contrato.

MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		15/05/2025 01:50:11	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NjyGw67AkFXu2M189y9uWjuSG872kZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Este incumplimiento será objeto de penalización: El 1% de la facturación correspondiente al mes en que se ha producido la infracción (Incumplimiento Leve).

V. PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE NUEVOS ANEXOS AL PCAP

Se incorporan al PCAP el anexo V-A, Modelo de proposición económica, el Anexo V-B, Modelo de disponibilidad de teléfono 24 horas y el anexo V-C Modelo Bolsa de horas anual.

MARIA ELENA ORAMAS MARTIN		15/05/2025 01:50:11	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67AkFXu2M189y9uWjuSG872kZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	